

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2677

SANTIAGO, 08 JUL. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°943, de 15 de mayo de 2018, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Acredita Norte Chile Limitada**", cuya representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La presentación formulada por la Sra. Velásquez Betancur, Ingreso N°100.516, de 6 de julio de 2022, mediante la cual solicita la incorporación como Directoras Técnicas Suplentes de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **Silvia Karla Rivera Figueroa**, R.U.N. 12.613.361-8 y; de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N. 14.212.624-9, ambas de profesión Enfermera.
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.170, de 26 de agosto de 2014, mediante la cual se autorizó la incorporación de doña **Silvia Karla Rivera Figueroa**, como evaluadora de la antedicha Entidad Acreditadora de la sociedad "**Acredita Norte Chile Limitada**";
- 5) La Resolución Exenta IP/N°1.392, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se autorizó la incorporación de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, como evaluadora de la antedicha Entidad Acreditadora de la sociedad "**Acredita Norte Chile Limitada**";
- 6) El Informe Técnico, de fecha 8 de julio de 2022, sobre la presentación indicada en el N°3 antecedente, remitido por la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, las Resoluciones Exentas indicadas en el N°4 y el N°5 de los Vistos, habían incorporado previamente a la Sra. Silvia Karla Rivera Figueroa y a la Makarena Andrea Perales Roldán como evaluadoras de la Entidad Acreditadora "**Acredita Norte Chile Limitada**";
- 2º.- Que, la representante legal de la antedicha Entidad Acreditadora, solicitó, en su presentación del N°3 de los mismos Vistos, que se incorpore a las citadas profesionales como Directoras Técnicas Suplentes;
- 3º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°6 de los Vistos precedentes concluye que doña **Silvia Karla Rivera Figueroa** y doña **Makarena Andrea Perales Roldán** cumplen con los requisitos del artículo 10º del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para su respectiva incorporación como Directoras Técnicas Suplentes de

la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud de la presentación referida en el N°3 de esos mismos vistos.

4°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **Silvia Karla Rivera Figueroa**, R.U.N. 12.613.361-8; y de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N. 14.212.624-9, ambas de profesión Enfermera, como Directoras Técnicas Suplentes de la Entidad Acreditadora "**Acredita Norte Chile Limitada**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

2° MODIFÍQUESE la inscripción N°24 que la Entidad Acreditadora "**Acredita Norte Chile Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como Directoras Técnicas Suplentes de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

3° ACLÁRASE que, en todo caso, las Sras. **Rivera Figueroa** y **Perales Roldán** mantienen su cargo como evaluadoras de la antedicha Entidad Acreditadora;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación a la inscripción referida en el N°2 precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acredita Norte Chile Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCS/BOB

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo